



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LUZ ELENA SERNA DE QUINTERO** en contra de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICAS COLCERAMICAS S.A.S. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que, en auto del 12 de marzo de 2021, por error involuntario, únicamente se liquidaron las agencias en derecho impuestas a favor de COLCERAMICAS S.A., omitiéndose incluir en la liquidación las agencias en derecho impuestas a favor de COLPENSIONES E.I.C.E.

La deficiencia antes descrita corresponde a un error aritmético que será corregido en los términos del **artículo 286 del CGP**, en el sentido de modificar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, y liquidándolas en los siguientes términos:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
A favor de Luz Elena Serna de Quintero, y a cargo de Colcerámicas S.A.S.	\$207.029,00
A favor de Colpensiones y a cargo de Luz Elena Serna de Quintero	\$414.058,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

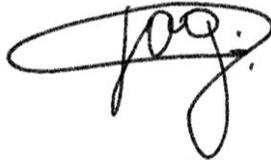
GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$621.087,00

**TOTAL: Son seiscientos veintiún mil ochenta y siete pesos.**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se advierte que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.027 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 23 de abril de 2021 a las 08:00am.

*Carolina Henao V.*

Carolina Henao Valdés

Chv!